

*El Poder Ejecutivo  
Nacional*



SECRETO

BUENOS AIRES, 12 JUN 2003

VISTO el tratamiento que tiene la "Cuestión Malvinas" en el seno del Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con Respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS, cuyas sesiones se realizarán próximamente en la ciudad de Nueva York -ESTADOS UNIDOS DE AMERICA- y la presentación prevista para el día 16 de junio de 2003, de peticionarios en apoyo de la posición del REINO UNIDO DE GRAN BRITAÑA E IRLANDA DEL NORTE, y

CONSIDERANDO:

Que la intervención en dicha Organización de peticionarios en apoyo de la posición argentina es coadyuvante de la política nacional en la materia, contrarrestando la argumentación de peticionarios cuya comparecencia es promovida por la parte británica.

Que la participación de peticionarios que apoyen la posición argentina a través de declaraciones y testimonios, constituye un arbitrio efectivo en respaldo de la soberanía argentina sobre las ISLAS MALVINAS, GEORGIAS DEL SUR Y SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARITIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES.

Que las personas que peticionarán tienen su residencia en el interior del país, debiendo viajar a esta Capital Federal en primer término y luego hacia la ciudad de Nueva York -ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-.

Que la presente medida se dicta en uso de las

RECIBO

DI MAS

3/03



atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 1. de la  
CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES,  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO a auspiciar la concurrencia a dicho  
Ministerio y posterior viaje a la ciudad de Nueva York -ESTADOS  
UNIDOS DE AMERICA- entre los días 12 y 16 de junio de 2003, de los  
señores D. James Douglas LEMIS (D.N.I. 10.148.801), con  
residencia en la ciudad de Puerto Santa Cruz, PROVINCIA DE SANTA  
CRUZ y D. Alejandro Jacobo BETTS (D.N.I. 17.843.238), con  
residencia en la localidad de Agua de Oro, PROVINCIA DE CORDOBA, a  
efectos de considerar, preparar e instrumentar la acción  
mencionada en los Considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO  
INTERNACIONAL Y CULTO se hará cargo de los gastos de alojamiento,  
comida y pasajes que se originen en la República y que sean  
inherentes al cumplimiento integral de la misión que se asigna a  
los señores LEMIS y BETTS.

ARTICULO 3°.- Por la Dirección General de Administración del  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y  
CULTO se extenderán las órdenes de pasajes vía aérea a favor del  
señor LEMIS por los tramos PUERTO SANTA CRUZ-BUENOS AIRES-NUEVA  
YORK-BUENOS AIRES-PUERTO SANTA CRUZ y a favor del señor BETTS por  
los tramos CORDOBA-BUENOS AIRES-NUEVA YORK-BUENOS AIRES-CORDOBA y

RECEIYO  
D/MAS  
3/03



se les liquidará, a cada uno de ellos, los viáticos correspondientes por su desplazamiento en el exterior, teniendo en cuenta que la duración de la misión será de CINCO (5) días, con fecha de partida el 12 de junio de 2003.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será imputado a las partidas pertinentes del presupuesto vigente del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

ARTICULO 5°.- Comuníquese y archívese.

DECRETO N° 193



RAFAEL A. BELSA  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

M. R. E. C. I. V. O.  
Dingag  
3/03